



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00025 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSUÉ DAVID VANEGAS MOYA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 28 de octubre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15114 del 1 de diciembre de 2020¹, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 1 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 1112 del 26 de noviembre de 2020, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 4 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

48 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria